



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm 245.

Habiendo sido robadas la noche del 28 para amanecer el 29 del próximo pasado Abril de la iglesia del pueblo de Villamuña, en la provincia de Palencia, las alhajas que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, procuren por cuantos medios su celo les sugiera la busca de los efectos robados y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniendo unas y otros caso de ser habidos, á disposición del Sr. Juez de primera instancia de Saldaña, que los reclama. Leon 8 de Mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

Efectos robados.

Un copon de plata como de cinco onzas de peso; la corona de la Virgen, también de plata, de peso de dos á tres onzas; toda la cera que se hallaba en el cuerpo de la iglesia, incluso el cirio como de 8 á 10 libras; las velas del altar como libra y media á dos libras, y cuatro relicarios de Nuestra Señora, algunos de plata, de cuatro á seis onzas de peso.

SECCION DE FOMENTO.—Minas.

Núm. 246.

No teniendo en esta capital según está prevenido, D. Pedro Lonstourent, vecino de Ponferrada, registrador de la mina de carbon nombrada Esperanza, sita en término de Santibáñez de Montes, Ayuntamiento de Alvaraz, en el punto denominado Valle ó Vallu, persona alguna que le represente, y habiéndose presentado en 7 del actual por D. Cipriano Moro una solicitud de registro denunciando con el mismo nombre de Esperanza la citada mina por hallarse esta en completo estado de abandono, se hace público por medio del presente periódico oficial, á fin de que el

Sr. Lonstourent ó cualquiera otra persona interesada ategue dentro del término de 15 dias lo conveniente á su derecho, durante los cuales estará de manifiesto el expediente. Leon 8 de Mayo de 1872.—El Gobernador, Francisco Cantillo.

(Haceta del 8 de Mayo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ordenacion de Pagos de este Ministerio.

La autorización concedida á los funcionarios electos del orden judicial y Ministerio fiscal por Real orden de 15 de Abril de 1854 para que pudieran posesionarse de sus destinos con sólo la exhibición de los Reales nombramientos, pero sin perjuicio de sacar los respectivos títulos dentro del término de dos meses prefijado en el artículo 73 del Real Decreto de 8 de Agosto de 1851 para el uso del papel sellado, ha ido convirtiéndose en abuso, más tal vez por indolencia de los interesados que por su deseo de perjudicar los fondos del Erario; constando á la Ordenacion que en el Ministerio de Gracia y Justicia, por el que no se demora en lo más mínimo la expedición de títulos, existe detenido un número considerable de ellos por no haberlos reclamado los interesados.

Facil la sería á la Ordenacion cortar desde luego esta falta comunicando orden á los Administradores económicos para que eliminasen de las nominas á los funcionarios nombrados con dos meses de anterioridad, y que no acreditasen hallarse provistos del correspondiente título; pero teniendo en consideracion, como queda indicado, que probablemente habrá prevenido más bien de óvido ó indolencia que de otros motivos, la he parecido preferible dirigirse á V. S. como lo verifico, esperando se sirva hacer saber á los funcionarios del orden judicial y Ministerio fiscal del distrito de esa Audiencia, y que estando obligados á proveerse de título aun no lo hubiesen verificado, que es indispensable subsanar esta omision en un brevísimo término si quieren evitar el perjuicio de que se les suspenda el pago de sus haberes; pues la Ordenacion se halla decidida á pasar orden en el sentido expresado á los Administradores económicos transcurridos 15 dias á contar desde esta fecha.

Ruego á V. S. se sirva acusarme recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1872.—Gabinet Secades.—Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de....

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Extracto de la sesion celebrada el dia 20 de Abril de 1872.

PRESENCIA DE D. PIO CASTAÑEDA.

Abierta la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Llamas, Mora Varona, Criado Ferrer, Salvadores, Balbuena (D. Salvador), Perez, Menéndez, Casado, Garrido, Causedo, Gonzalez del Palacio, Morán, Villapaderna, Vaidadores, Balbuena (don Melquiades), Suarez, Hidalgo, Sabugo, Calvero, Osorio, Nuñez, Vega Cadániga, Herrero, Florez, Martinez, Diez Novoa, Valljo, Almuzara, Banciella, Ucieola, Valle y Cerecedo, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron los dictámenes de las Comisiones permanente y gobierno y administracion acerca del presupuesto, acordándose que sobre la mesa el tiempo determinado en el Reglamento para su discusion.

Se dió igualmente lectura de una proposicion presentada por los Sres. Vega Cadániga, Ucieola, Gonzalez Garrido y Herrero, para que se nombre una comision especial compuesta de seis individuos para que propongan la reforma que crea conveniente en los establecimientos de Beneficencia.

Quedaron sobre la mesa para su discusion los dictámenes presentados por la Comision de Beneficencia y plantilla del personal de la Secretaria.

Pasó á la comision de Fomento la proposicion presentada por los señores Herrero, Balbuena (D. Salvador), Villapaderna y Martinez, pidiendo que el estudio de los caminos, se haga por los empleados que nombra la Diputacion, siendo de cuenta de los Ayuntamientos el facilitarles los papeles.

Se leyó á los antecedentes de su referencia la pretension de D. Alfredo de la Escalera, en solicitud de que se provea en el plaza de Director, una vez que los demás aspirantes no reúnen los requisitos que precisan las Reales ordenes de 8 de Enero de 1870 y 23 de Enero de 1872.

Sr. Presidente. Se abre discusion sobre el dictamen de la comision de Hacienda, proponiendo se aprueben las cuentas de fondos provinciales relativas al año económico de 1870 71 en sus dos períodos ordinario y adicional.

No habiendo ninguno otro Sr. Diputado que quisiese hacer uso de la palabra, se aprobó el dictamen en votacion ordinaria, publicandose en Boletín oficial extraordinario las liquidaciones de gastos e ingresos con la explicacion que al pie de las mismas aparece respecto á las diferencias entre lo presupuestado, ingresado y gastado.

Sr. Presidente. Se abre discusion sobre el dictamen de la comision de Fomento, proponiendo que en vista del expediente instruido por el Ayuntamiento de Grateles para encauzar el torrente que riela en que bajando por el valle de Gufu y Nava desemboca en el Esla, se le conceda con cargo al presupuesto provincial la cantidad de 425 pesetas.

Sr. Suarez. Desco saber de la Comision si la cantidad que se propone ha de salir de la presupuestada para los caminos que se construyan en el pueblo.

Sr. Varona. El crédito que se indica no puede salir de la que se presupuestó para caminos porque tiene otro objeto enteramente diferente. Los desembargamientos continuos del arroyo Gurfu, producen males de consideracion á los vecinos de Grateles, y la Comision creyó conveniente su encauzamiento, proporcionando de esta suerte inimitables ventajas, no solo al vecindario en general de dicho pueblo, sino tambien á la provincia, puesto que su cumplimiento con esta medida que se indica las obras que se han de ejecutar en el camino real de Villarente al puente de Grateles que esta clasificado con el número primero del partido de Leon. Por esto creo que la subvencion deberá concederse bien con cargo al capitulo de obras provinciales ó el de imprevisos.

Sr. Suarez. De ninguna manera debe concederse la cantidad que se indica con cargo al capitulo de imprevisos, porque teniendo este un objeto especial, puede darse el caso de que se halla agotado cuando se necesite hacer uso de él. Por esto opino por que la comision se verifique con cargo al crédito consignado para obras públicas del partido de Leon.

Sr. Balbuena (D. Melquiades). En el curso de la discusion entendi que la cantidad que presupone obedece á un pensamiento de la comision y no de personas inteligentes en la materia. Desco por lo tanto que la comision acierte esto particular.

Sr. Varona. En el expediente aparece el presupuesto que se formó por el Director de caminos vecinales, y fué aprobado por el ingeniero jefe de provincia. En él se caletta en cinco mil y tantas pesetas la obra que se indica. Vea pues S. S. cómo la comision de Fomento tuvo en cuenta el presupuesto formado por personas inteligentes.

Sr. Balbuena (D. Melquiades). Mi oposicion á este proyecto consiste tan solo en que se subvencione por cuenta de la cantidad presupuestada para obras del partido de Leon, y como por otra parte las del camino que se construya pueden modificar las del encauzamiento, me parece más conveniente aplazar para entonces lo que hoy se quiere hacer.

Agotados los turnos establecidos en el reglamento, se desechó el dictamen.



pasólole nuevamente a la comisión para que le emita de nuevo.

Sr. Presidente. Se abra discusión sobre el dictamen de la comisión de Fomento, proponiendo que no ba lugar a la indemnización que se reclama con motivo del desbordamiento del río Tuerco, por los pueblos de Villaverde, Santa Colomba de la Vega y Soto de la Vega.

Sr. Perez. Las pérdidas sufridas por estos pueblos son de gran consideración y por este motivo debiera tenerse en cuenta su situación precaria. Ya que no puede conceleárselos algún socorro, es de necesidad el inmediato estudio del encauzamiento del río Tuerco.

Sr. Varona. La comisión ha tenido el sentimiento de proponer que se desestimen las instancias porque los daños sufridos afectan solo una localidad y no puede dárseles, por lo tanto, el carácter de calamidad pública. De acceder a su pretensión sería necesario anular considerablemente las cifras del presupuesto. Respecto al encauzamiento no tiene inconveniente en que sea nombrado el personal facultativo se proceda sin demora a hacer los estudios.

No habiendo ningún Sr. Diputado que quisiese hacer uso de la palabra, se aprobó el dictamen en votación ordinaria.

Sr. Presidente. Se abre discusión sobre el dictamen de la comisión de Fomento, desestimando la pretensión de los pueblos de San Román de la Vega, Villaseco, Villaverde de los Costos, Villaverde de Arcoyas, Portula, Villadecanes y Puente de Domingo Pérez, solicitando auxilio de los fondos provinciales para construcción de puentes los siete primeros; encauzamiento de aguas y ejecución de tres puentes el último.

Sr. Vega Cadorniga. Solicita la lectura de la enmienda que tengo presentada sobre el particular.

Loida dijo en su apoyo:

La subvención que reclama para la rehabilitación del Puente de Domingo Pérez, tiene el carácter de interés general, y por lo tanto debe concederse, 2.º no ser que se quiera dejar incomunicada a la provincia de Leon con las Orense y Pontevedra. Por esta razón, las obras que en él se verificaron se han costado siempre por cuenta de la provincia; lo mismo cuando se construyó de piedra, como cuando se reedificó de madera en 1843. A no tener lugar los acontecimientos políticos del 68, la obra se hubiera verificado también por cuenta de la provincia, porque estaba próxima a subastarse. Ruego por lo tanto a la comisión se sirva retirar el dictamen y llamar a sí cuantos antecedentes existen en el archivo y Secretaría, y en vista de ellos proponer nuevamente.

Sr. Varona. La comisión no tuvo en cuenta otros antecedentes que los que aparecen en este expediente, pero en vista de lo expuesto por el Sr. Vega Cadorniga, no tiene inconveniente en llamar cuantos existen en esta dependencia, y en su vista proponer lo mas conveniente.

Sr. Presidente. Queda retirado el dictamen y vuelva a la Comisión. Continúa la discusión sobre los demás puntos que el mismo abraza.

Sr. Diez Novoa. La construcción del puente de Villaverde de Arcoyas es de absoluta necesidad para el plan de cuantos se dirigen a Sabagah, Valdebarón, y Asturias. El pueblo tiene hecho sacrificios inmensos y se está en el caso de auxiliarle con algunas fondos del presupuesto provincial.

Sr. Varona. En el plan de caminos vecinales aprobado se propone la cons-

trucción de un puente en ese Ayuntamiento. Si hoy concediéramos alguna subvención para reedificar el existente, tal vez el gasto fuese completamente inútil por la variación que pudiera ocurrir.

Sr. Menendez. Si se trata de conceder fondos para la construcción de este ó el otro puente que son afasta a las necesidades de un pueblo, yo también tengo que pedir para la construcción de uno de madera en La Bañeza. Si antes no lo hice fue porque se me indicó que la Diputación no podía acceder a esto.

Sr. Presidente. Permítame el señor Menendez que le interrumpa, porque no puede discutirse en este momento ninguna cosa respecto al partido de La Bañeza, no puede tratarse mas que del dictamen de la comisión. Si S. S. quiere que entremos en esta cuestión, haga el uso que le concede el Reglamento.

Si mas discusión fué aprobado el dictamen en votación ordinaria.

Entrándose en la discusión del dictamen de la comisión de Fomento respecto al estudio de caminos vecinales, manifestó el Sr. Varona que una vez que la proposición presentada por los Sres. Herre, Balleza y Martínez, alteraba esencialmente el dictamen emitido, la comisión lo retiraba.

Sr. Presidente. Queda retirado el dictamen.

Se va a proceder al nombramiento de Director y Auxiliar de caminos provinciales, a cuyo efecto se dará lectura de las actas del jurado.

Se leyeron las actas, de las que aparece haberse aprobado las ejercicios verificados por los Sres. Florez, Escalera, Alzaa y Alonso Zamora; sin que el Tribunal formase ternas para el nombramiento de Director, proponiendo para la plaza de Auxiliar en primer lugar a D. Lorenzo Alonso Zamora, en el segundo a D. José Soler y en el tercero a don Hipólito Carrilón.

Sr. Suarez. Solicita al Sr. Presidente se sirva ordenar la lectura de las Reales órdenes de 8 de Mayo de 1876 y 8 de Enero de 1872.

Verificado esto, dijo: La plaza de Director solo la puede desempeñar un Arquitecto ó un Maestro de obras, y por lo tanto es evidente que dos de los cuatro aspirantes no reúnen los requisitos legales.

Sr. Perez. Al comunicarse la vacante de las plazas se llamó a los ejercicios a los Directores de caminos vecinales, Arquitectos é Ingenieros; por consiguiente y una vez que los cuatro aspirantes han demostrado su aptitud en los ejercicios, la Diputación puede elegir a quien tenga por conveniente.

Sr. Suarez. Si se trata únicamente de Director de caminos vecinales, la Diputación podrá elegir a quien tenga por conveniente. Fuera de este caso el nombramiento acaso sea nulo.

Declarado suficientemente discutido el asunto, se procedió a la votación por medio de papeletas, dando el resultado siguiente:

Para Director
D. Juan Florez (veinte y cuatro) 24
D. Alfredo de la Escalera (tres) 3
D. Indalecio Alzaa (dos) 2
D. Lorenzo Alonso Zamora (uno) 1
Papeletas en blanco (tres) 3

Sr. Presidente. El resultado del escrutinio se halla conforme con el número de treinta y tres Diputados que tomaron parte en la votación, y en consecuencia queda nombrado Director D. Juan Florez.

Verificado a continuación la vota-

ción para nombramiento de Auxiliar, dió el siguiente resultado:

D. Hipólito Carreño (veinte y ocho) 28
D. Lorenzo Alonso Zamora (cuatro) 4
D. José Soler (uno) 1

Sr. Presidente. Queda nombrado Auxiliar D. Hipólito Carreño.

Se acordó que pasase a la Comisión permanente la pretensión de varios empleados del Ayuntamiento de Villaverde pidiendo se deje sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se les declaró cesantes.

Sr. Presidente. Orden del día para mañana.

Discusión de la plantilla del personal de la Secretaría de la Diputación y dictámenes de la comisión de Beneficencia.

Erán las dos de la tarde.
Leon 24 de Abril de 1872 — El Sr. secretario, Domingo Diaz Caneja.

DEL GOBIERNO MILITAR.

Anuncio.

En el Batallón de Reserva de Leon se necesita cubrir la plaza de cabo de cornetas y dos cornetas, los cuales tendrán opción al premio de reenganche por un año, lo que se hace saber a fin de que los que se hallan licenciados del Ejército de esta clase y desean obtenerlas se presenten en esta ciudad, al Señor Coronel Teniente Coronel Jefe del expresado Batallón al que presentarán su licencia, y certificación de su conducta para ser admitidos. Leon 8 de Mayo de 1872. — El Coronel Teniente Coronel primer jefe, Miguel Fernandez.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos, que a continuación se expresan, se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1872 a 1875, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de 8 días, para que las personas que se crean agraviadas puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Acedado. — Bustillo. — Barrios de Salas. — Bercianos del Páramo. — Cudumbrianos. — Camponaraya. — Encinudo. — Folgoso. — Puentes de Carbajal. — La Encina. — Laguna de Negrillos. — Riello. — San Pedro Bercianos. — Santovenia de la Valdajuna. — Santas Martas. — Valderrey. — Villarejo. — Vegaquemada. — Villamol.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.
Hago saber: que habiendo fallecido

en esta ciudad D. Bernardo Gutierrez, natural y vecino que fué de la misma, el día veinte de Abril de mil ochocientos setenta y uno, sin que otorgara disposición alguna testamentaria, cito y llamo a todas las personas que se crea con derecho a heredarle, para que dentro del término de treinta días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este mi Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma y hacerse parte en los autos de ab-intestato, y pedir lo que creyesen oportuno, con apercibimiento en otro caso de pararse el perjuicio consiguiente. Dado en Leon a ocho de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. — Francisco Montes. — Por su mandado, Martín Lorenzana.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que el veintidós del actual a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado y en S. Miguel de Escalada, subasta pública para la venta de los bienes siguientes:

MUEBLES.	Pesetas.
1.º Un taburete de chopo, tassado en un pesete.	1
2.º Un escaño viejo, en.	3
3.º Otro id. id. en.	4
4.º Otro banco de chopo en.	3
5.º Una arca de id. en.	5
6.º Otras cosas cobidas, en.	4

Fincas en San Miguel de Escalada.

1.º Una casa, barrio de S. Miguel calle Real, número 7. en.	1.000
2.º Una tierra al alto de Valdeavías, de dos heminas, en.	20
3.º Otra s. moratinos, de hemina y media en.	18
4.º Otra a lag. capellanía, de una hemina, en.	15
5.º Otra a carro mansilla, de hemina y media, en.	10

Cuyos bienes han sido embargados a Barnaco García Ocaña, de dicho S. Miguel, para pago de un crédito a D. Juan Menendez y Cisneros de esta vecindad, advirtiéndose que solo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación, y que las cuatro fincas rústicas se hallan gravadas con un furo de medio celemin de trigo por hemina de tierra, que se paga a don Isidro Lizamares, vecino de esta ciudad y D. Juan Alvarez, de Riado. Leon 3 de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. — Francisco Montes. — Por su mandado, Francisco Alvarez, Loida.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Relojería.

Se ha establecido por Juan Gonzalez, é hijo, en la calle del Cid, esquina a la de Omeña y muy próxima al Gobierno de provincia; los que quieran confiarles las composuras de máquinas de medir el tiempo, encontrarán seguridad y economía; aspiran únicamente a que se les juzgue por las obras que se hagan en su taller.

Imp. de José G. Remondo, LA PLAZA 7.